

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º

Bogotá, D.C., (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 2019-01207

Considerando las solicitudes que preceden, se dispone:

1. Rechazar de plano los recursos de reposición y en subsidio apelación formulados por el apoderado del extremo ejecutante "en contra de la decisión que resuelve terminar el proceso de la referencia".

Tenga en cuenta el memorialista que por auto del 8 de septiembre de 2022 el despacho revocó el auto de terminación del proceso por desistimiento tácito. Si bien la secretaría del juzgado elaboró una constancia secretarial en el sistema SIGLO XXI de fecha 17 de marzo de 2023 indicando que el proceso "terminó por 317", se trata de un error por cuanto el proceso se encuentra en curso.

2. Requerir a la secretaría para que dé cumplimiento al auto de fecha 20 de octubre de 2022, en el sentido de comunicar la designación como curador ad litem a la abogada allí designada, dejando constancia de ello.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>20</u> Hoy <u>08/05/2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
---